



Así mismo se dió cuenta de la siguiente comunicacion del Señor Gobernador Civil:-

Visto el recurso de alzada promovido con fecha once del mes de Agosto último, por Don Luis Perez Ferrigueros, y once Concejales suyas de ese Ayuntamiento, contra el acuerdo del mismo fecha dos del citado mes de Agosto, relativo al derribo del edificio conocido con el nombre de Carniceria; examinado detenidamente el expediente instruido por ese municipio para proceder al mencionado derribo; y oida la Comision provincial, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo ciento setenta y uno de la ley organica municipal: Resultando, que en sesion celebrada el dia veinticuatro del mes de Mayo último, ese Excmo Ayuntamiento tuvo en consideracion y aprobó una proposicion presentada por varios Concejales, en la que se pedia se declarase obra de utilidad y conveniencia, la del ensanche y arreglo de la plaza de la Carniceria, y como consecuencia que se verificase inmediatamente el derribo del inutil y ruinoso edificio del mismo nombre, sustituyéndole con un kiosco de hierro para la colocacion exclusiva de puestos de flores y pájaros; que una vez arreglada dicha plaza y hecha la plantacion de algunos arboles, se invitase a los dueños de las Casas á cubrir las fachadas de las mismas, y que se consiguiese en el expediente formado para el arrendamiento en el año economico mil ochocientos noventa y tres noventa y cuatro de la plaza de Abastos y Carniceria, la correspondiente aclaracion con objeto de evitar dudas y reclamaciones por parte del Contratista: Resultando que en sesión

